## Examen del Consejo de Derechos Humanos
## Contribución de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

*Introducción*

Como parte integrante del Consejo de Derechos Humanos y el sistema internacional de derechos humanos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales consideran que el examen es una excelente oportunidad de presentar propuestas concretas y constructivas para mejorar la labor y el funcionamiento del Consejo, con el fin de fortalecer el sistema internacional de protección de los derechos humanos en su conjunto. El Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales y todos los titulares de mandatos esperan colaborar activamente con las partes interesadas y participar en los principales eventos del examen.

*Principios*

El mandato fundamental del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, entre ellos el de los procedimientos especiales, es la protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas y la prevención de violaciones de derechos humanos en el terreno. El mejoramiento de la eficacia, el dinamismo y la capacidad de respuesta deben ser los objetivos primordiales y los principios rectores del examen. El resultado de su labor ha de fortalecer la capacidad del Consejo para responder a situaciones de derechos humanos, dondequiera que ocurran.

La contribución de los procedimientos especiales como los mecanismos más independientes, objetivos, dinámicos, flexibles y con mayor capacidad de respuesta del Consejo ha sido ampliamente reconocida. Un elemento fundamental de la eficacia del Consejo es la independencia de los titulares de mandatos. Las cuestiones más pertinentes para el cumplimiento de los mandatos están estipuladas en las respectivas resoluciones que los crean, y los titulares de mandatos deben ser capaces de determinar sus prioridades y actividades dentro de estos parámetros.

*Propuestas*

Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales estiman que el Consejo y sus partes interesadas han, entre otras cosas:

- Destacado la necesidad de que los Estados colaboren con los mecanismos del Consejo, tales como los procedimientos especiales y el examen periódico universal (EPU);
- Elogiado el papel desempeñado por mecanismos independientes, en particular los procedimientos especiales, en el sistema de las Naciones Unidas y en relación con las víctimas de violaciones de derechos humanos;
- Reconocido la importancia de los conocimientos especializados de los procedimientos especiales para la labor del Consejo, en particular mediante el refuerzo de la visibilidad de sus recomendaciones en el examen periódico universal;
- Reconocido la contribución de los procedimientos especiales al desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos;
- Ampliado las oportunidades de acción conjunta de los procedimientos especiales, y encomendado a adoptar medidas, en relación con cuestiones presentadas ante el Consejo, y promovido la participación de los titulares de mandatos y el Comité de Coordinación en períodos extraordinarios de sesiones, grupos especiales y otros eventos. De esta manera, el Consejo ha tenido la oportunidad de tomar acción en relación con amenazas sistémicas y situaciones de riesgo para el pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos;
- Intensificado esfuerzos para fortalecer la divulgación y la transparencia en relación con la selección de titulares de mandatos;
- Reconocido la función del Comité de Coordinación para llevar información a la atención del Presidente y el Consejo, y
- Consolidado los vínculos entre los Estados y los titulares de mandatos a través de un diálogo

continuo con el Comité de Coordinación durante el proceso de fortalecimiento institucional y el examen de los mandatos.

Los titulares de mandatos consideran, sin embargo, que las siguientes propuestas podrían servir de apoyo al Consejo en la consolidación de sus logros y el tratamiento de los desafíos relacionados con su labor y funcionamiento, de modo que este órgano pueda garantizar una mayor protección y promoción de los derechos humanos, así como la prevención de violaciones.

*1. Mejor uso de los conocimientos especializados y resultados de la labor de los procedimientos especiales*

- Adoptar medidas sistemáticas que permitan utilizar las recomendaciones y conclusiones de los procedimientos especiales en el tratamiento de violaciones manifiestas y masivas en el contexto de la prevención y alerta temprana de situaciones emergentes, así como en la respuesta a situaciones de derechos humanos crónicas y de larga data. Por ejemplo, un cierto número de titulares de mandatos o su Comité de Coordinación podrían plantear que se considere una determinada situación.
- Mejorar la visibilidad y la participación de los procedimientos especiales en el EPU. Por ejemplo, aquellos titulares de mandatos que han realizado visitas a Estados objeto de examen podrían ser invitados a participar en las reuniones de examen.
- Hacer un uso más activo de las contribuciones de los expertos, en particular los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, para que el Grupo Consultivo pueda mejorar el proceso de selección, y garantizar que los candidatos cumplan los requisitos del mandato en cuanto a independencia, competencia y experiencia.

*2. Refuerzo de la cooperación*

- Alentar a los candidatos a miembros del Consejo a incluir en sus promesas el compromiso de cooperar con los procedimientos especiales, y proceder a hacer un examen y un seguimiento periódico de esas proposiciones con los Estados.
- Fortalecer mediante medidas prácticas la cooperación de los Estados con los procedimientos especiales y prestarles apoyo a los mismos, tal como se establece, entre otras cosas, en la resolución 5/2. El Presidente o el Alto Comisionado, en colaboración con el Comité de Coordinación, podría informar al Consejo sobre buenas prácticas en materia de cooperación, incluido el estado de las invitaciones permanentes, las respuestas a las solicitudes de visitas, las respuestas sustantivas y oportunas a las comunicaciones, y otras cuestiones de cooperación.
- Reforzar la cooperación de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales con los Estados, salvaguardando al mismo tiempo su independencia, a través de su Comité de Coordinación, cuya función como principal interlocutor entre Estados y titulares de mandatos en relación con el Código de Conducta es necesario reconocer.

*3. Protección de las personas que cooperan con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos*

- Elaborar mecanismos eficaces para prevenir represalias, y tomar las medidas necesarias cuando éstas ocurran, contra aquellos que cooperan con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en el ámbito de los derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales.

*4. Fortalecimiento del diálogo con los procedimientos especiales*

- Los informes y diálogos interactivos de los procedimientos especiales son elementos importantes de un ciclo continuo de compromiso constructivo con el Consejo, los Estados y las demás partes interesadas. Conviene hacer un uso más eficaz de la oportunidad de dialogar

con los titulares de mandatos en las reuniones del Consejo y entre períodos de sesiones, por ejemplo, extendiendo los tiempos de intervención y la duración de los diálogos interactivos; desagregando los diálogos; brindando oportunidades adicionales para colaborar con el Consejo durante todo el año, incluso a través de actualizaciones escritas u orales; desvinculando los informes anuales y los informes de visitas a los países, entre otros, mediante la posibilidad de establecer la práctica de presentar informes de visitas a los países en determinados periodos de sesiones, teniendo en cuenta la disponibilidad de los titulares de mandatos y las implicaciones financieras y logísticas.

- Presentar en un periodo de sesiones del Consejo el informe de la reunión anual de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales elaborado por el Comité de Coordinación.
- Proceder al intercambio regular de opiniones entre el Comité de Coordinación y el Consejo, incluida su Mesa Directiva, de conformidad con el anexo del artículo 6 (d) de la resolución 5/2, que autoriza a los titulares de mandatos a presentar sugerencias que permitan mejorar la capacidad de los procedimientos especiales para desempeñar su mandato.
- Alentar al Comité Consultivo a intensificar la interacción y los intercambios de beneficio mutuo con los procedimientos especiales.

*5. Fortalecimiento del seguimiento y aplicación de las recomendaciones*

- Un sostenido compromiso constructivo del Consejo con los Estados y otras partes interesadas es fundamental para la aplicación efectiva de las recomendaciones de los procedimientos especiales. Sobre la base de sus mecanismos existentes, en particular el EPU, el Consejo podría crear herramientas adicionales para garantizar una mayor atención al seguimiento en el plano nacional a través de la participación de toda la gama de partes interesadas internacionales, regionales y locales. Por ejemplo, mediante debates temáticos y diálogos nacionales o regionales autónomos se podría promover la participación de otros mecanismos internacionales de derechos humanos, representantes locales de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, sociedad civil local e instituciones nacionales de derechos humanos. Esto complementaría los diálogos interactivos con los procedimientos especiales, permitiría una mayor participación de las partes interesadas y proporcionaría un marco de cooperación técnica y otro tipo de apoyo concreto a los Estados en la aplicación de las recomendaciones.
- Establecer vínculos sólidos entre el seguimiento del examen periódico universal en el plano nacional y la aplicación de las recomendaciones de los procedimientos especiales a fin de garantizar un seguimiento coherente, coordinado, eficiente y eficaz.

*6. Métodos de trabajo, coordinación y recursos*

- Proporcionar a los titulares de mandatos un apoyo eficaz en el desempeño de sus mandatos con total independencia a través del uso de procedimientos existentes relacionados con su conducta y métodos de trabajo. La declaración presidencial del 18 de junio de 2008 y el procedimiento consultivo del Comité de Coordinación en materia de prácticas y métodos de trabajo permiten a los Estados y otras partes interesadas señalar cuestiones sobre conducta y métodos de trabajo a la atención del Presidente o del Comité, respectivamente. En asuntos relacionados con el procedimiento, el Comité proveerá orientación a los titulares de mandatos y se informará del resultado al Presidente del Consejo.
- Recalcar en el examen del Consejo la importancia de una adecuada dotación de recursos y la asignación por parte de la Asamblea General de partidas presupuestarias más realistas para los mandatos. La plena aplicación de los mandatos requiere un aumento sustancial de los recursos más allá del mínimo en términos de personal y actividades actualmente previsto en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Al tomar la decisión de establecer nuevos mandatos o tareas, el Consejo deberá tener en cuenta que no es posible llevarlos a la práctica con los recursos financieros actuales. En todos los casos, es necesario contar con personal adicional para prestar apoyo a los titulares de mandatos en la interacción sostenida y

constructiva con el Consejo y los Estados, entre otras cosas, en la labor de seguimiento, la ejecución de investigaciones de calidad para informes y estudios, y la realización de visitas sobre el terreno. A fin de celebrar consultas con los Estados, los socios y las partes interesadas, es necesario que los titulares de mandatos y los expertos realicen viajes adicionales, y esas actividades deberán incluir adecuados servicios de conferencias.

- Los titulares de mandatos están trabajando conjuntamente para garantizar una mayor transparencia en relación con el apoyo extrapresupuestario facilitado para el desempeño de sus mandatos, con el propósito de salvaguardar la plena independencia e integridad de los titulares de mandatos. Se informará al Consejo de los resultados de esta labor.
- Mediante recursos adicionales y la creación de mayores oportunidades de interacción con las partes interesadas, fortalecer la labor que realiza el Comité de Coordinación con los titulares de mandatos, Estados y otros socios para mejorar la coherencia, coordinación y eficacia del sistema y cada uno de los titulares de mandato, como se demuestra en particular a través de sus reuniones de orientación y la revisión y actualización del Manual.